



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL  
VEINTICUATRO (2024).**

Se ordena incorporar al expediente digital, el informe allegado por COLFONDOS S.A en el que solicita la vinculación de la **COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR S.A** pues es la que asumió el riesgo provisional del afiliado; por lo que considera el despacho que es necesario **INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA** con la mencionada.

Por consiguiente, se dispone correr traslado de la solicitud de tutela a la **COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR S.A**, por el término de un (1) día siguiente al de la notificación electrónica del auto admisorio, del presente auto y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, del informe dado por COLFONDOS S.A, para que pueda pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la acción constitucional, con el fin de garantizarle su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de **CONTRADICCIÓN** y **DEFENSA**.

**REQUERIR** a la **COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR S.A**, integrada a la actuación para que, dentro del citado plazo, rindan informe que se entenderá bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991) remitiendo el expediente en el cual consten los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela y formule un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y la pretensión deducida por el actor en la solicitud de tutela.

Se advierte que, si se abstiene de rendirlo en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto. Líbrense el oficio respectivo.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.